



DECRETO ALCALDICIO N° 32671  
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA  
REQUÍNOA, 27 DIC 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 2723 de fecha 31.10.2017 que aprueba Convenio de fecha 30.08.2017, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), componente de Estudios de 3 a 6 años", El Servicio de Salud transferirá al municipio, la suma total de \$ 15.539.949 por concepto de remuneración del médico profesional Dra. Daysy Chantal Toro Peñailillo y \$ 5.360.940 correspondiente a matrícula y arancel anual asociado al primer año de formación de la profesional individualizada.

El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Pontificia universidad Católica de Chile – Programa Formación de Especialista de fecha 21.09.2017, el cual establece en su cláusula tercera que la profesional Sra. Daysy Toro Peñailillo, Rut 16.882.454-8, es beneficiaria de este contrato, Especialidad Medicina Familiar Mención Adulto, con un período de formación 01.05.2017 al 30.04.2020, cuyo arancel 2017, asciende a la suma de \$ 6.890.000.

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Pontificia universidad Católica de Chile – Programa Formación de Especialista de fecha 21.09.2017, el cual establece en su cláusula tercera que la profesional Sra. Daysy Toro Peñailillo, Rut [REDACTED] es beneficiaria de este contrato, Especialidad Medicina Familiar Mención Adulto, con un período de formación 01.05.2017 al 30.04.2020, cuyo arancel 2017, asciende a la suma de \$ 6.890.000.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA**  
ALCALDE (s)

**HHQ/MAVS/GVB/EAG/mavs**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal (1)
- Dirección de Adm. y Finanzas (1)
- Consultorio de Salud Municipal (1)
- Archivo Convenios (1)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**Y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTA**

En Santiago, a 21 de Septiembre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.081.300-9, representada por **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Comercio N° 121 de la ciudad y comuna de Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, representada por su Prorector, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340 de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.** Por el presente instrumento, La Municipalidad encarga a la Universidad que imparta Programas de Título de Especialista al Médico Cirujano que se individualiza en la cláusula tercera. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la profesional individualizada en la cláusula Tercera, quien ha sido seleccionada de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de la profesional a que se refiere este Contrato, de acuerdo a los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación desarrolle las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.

**SEGUNDO.** En conformidad a este Contrato, la Municipalidad se compromete a pagar directamente a la Universidad, por la participante en el Programa de Especialización, un monto por concepto de arancel que se definirá anualmente, más la matrícula anual cuando proceda, previa firma del presente Contrato. La Municipalidad pagará a la Universidad la matrícula y arancel correspondientes a cada uno de los años de vigencia de este Contrato, en el mes de mayo de ese año. El pago se efectuará por la Municipalidad dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la factura emitida por la Universidad.

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según acuerdo de la ASOFAMECH.



*Lib*  
*26/12/17*  
*Sec Municipal*  
*favor de crear*

*AJ*

*ms*

**TERCERO.** La profesional beneficiaria de este Contrato es la siguiente:

Nombre	Rut	ESPECIALIDAD	Periodo Formación	Arancel 2017
TORO PEÑAILILLO, DAYSY CHANTAL	[REDACTED]	MEDICINA FAMILIAR MENCION ADULTO	01-05-2017 al 30-04-2020	\$ 6.890.000

**CUARTO.** El presente Contrato tendrá una vigencia de tres años a partir del 1 de mayo del 2017.

**QUINTO.** En caso de cualquier incumplimiento de la Municipalidad de sus obligaciones, la Universidad queda liberada de todas las obligaciones de este contrato y facultada de pleno derecho para poner término de inmediato al mismo, suspendiendo la prestación de los servicios, sin derecho a compensación alguna en favor de la Municipalidad y sin perjuicio de la facultad de la Universidad de demandar a la Municipalidad el pago de todas las sumas y la indemnización de los perjuicios que le hubiere causado.

**SEXTO.** La Universidad informará directamente al Municipalidad sobre el desarrollo anual del programa respecto de la funcionaria asistente y sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Esto se traduce en el envío de un informe anual, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular.

**SÉPTIMO.** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Contrato.

**OCTAVO.** La personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre del 2015, otorgada en la Décima Notaría de Santiago, Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Municipalidad de Requinoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.347 del 06 de diciembre de 2016.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
-----  
**Guillermo Marshall Rivera**  
Prorector  
Pontificia Universidad Católica de Chile



  
-----  
**Luis Antonio Silva Vargas**  
Alcalde  
Municipalidad de Requinoa



*Handwritten initials*  
PMS